



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto T- 327

RADICACIÓN : 76001-34-03-002-2021-00079-01  
CLASE DE PROCESO : Acción de Tutela  
ACCIONANTE : Juan David Cárdenas Villarreal, Carolina Echeverry Arias y  
Clara Patricia Echeverry Arias  
ACCIONADO : Juzgados 3º y 5º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
de Cali, Juzgado 28 Civil Municipal y otros

Santiago de Cali, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Verificados los presupuestos del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la Acción de Tutela presentada por los señores Juan David Cárdenas Villarreal, Carolina Echeverry Arias y Clara Patricia Echeverry Arias contra los Juzgados Tercero y Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, razón por la que en la parte resolutive de este proveído se dispondrá lo pertinente.

Adicionalmente, se vinculará de oficio a los intervinientes en los siguientes procesos ejecutivos: 28-2003-00016-00, que conforme a la información contenida en la página web consulta de procesos de la Rama Judicial se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali; 31-2014-00571-00 en el Juzgado Tercero homólogo y 28-2002-00212, que cursa en el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de esta ciudad, en aras de proteger sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

En consecuencia, infórmese al accionado y vinculados sobre los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), a fin de informar el inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

Como quiera que este Despacho no cuenta con la información y direcciones de los intervinientes en los procesos objeto de revisión constitucional, requiérase a los Juzgados Tercero y Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, así como al Juzgado Veintiocho Civil Municipal de esta urbe, para que les notifique la presente acción y les informe sobre los hechos que motivaron la misma, para que en el término de 48 horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite.

Asimismo, se requerirá a los Juzgados Tercero y Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y al Juzgado Veintiocho Civil Municipal de esta urbe, para que remitan copia digital de los procesos Nos. 28-2003-00016-00, 31-2014-00571-00 y 28-2002-00212 y aporten constancia de la notificación ordenada.

Finalmente, se requerirá al doctor Juan David Cárdenas Villarreal para que aporte poder otorgado por las señoras Carolina Echeverry Arias y Clara Patricia Echeverry Arias, que lo faculte para presentar esta acción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

#### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por los señores Juan David Cárdenas Villarreal, Carolina Echeverry Arias y Clara Patricia Echeverry Arias contra los Juzgados Tercero y Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a los intervinientes de los procesos ejecutivos Nos. 28-2003-00016-00, que se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali; 31-2014-00571-00 en el Juzgado Tercero homólogo y 28-2002-00212, que cursa en el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de esta ciudad.

TERCERO: REQUERIR a los Juzgados Tercero y Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, así como al Juzgado Veintiocho Civil Municipal de esta urbe, para que

notifiquen a los intervinientes en los procesos Nos. 28-2003-00016-00, 31-2014-00571-00 y 28-2002-00212, los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de 48 horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

CUARTO: REQUERIR a los Juzgados Tercero y Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, así como al Juzgado Veintiocho Civil Municipal de esta urbe, para que remitan copia digital de los procesos Nos. 28-2003-00016-00, 31-2014-00571-00 y 28-2002-00212, respectivamente, y aporten constancia de la notificación ordenada.

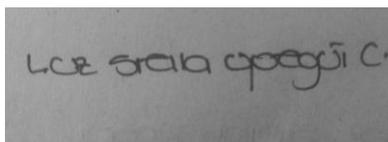
QUINTO: REQUERIR al doctor Juan David Cárdenas Villarreal para que aporte el poder otorgado por las señoras Carolina Echeverry Arias y Clara Patricia Echeverry Arias, que lo faculte para presentar esta acción.

SEXTO: NOTIFICAR del escrito que contiene la acción de tutela al accionado y vinculados para que en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas la contesten y rindan el informe que sea del caso.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dar trámite preferencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
[Ofejcto02cli@notificacionesrj.gov.co](mailto:Ofejcto02cli@notificacionesrj.gov.co)  
[Ofejcto02@notificacionesrj.gov.co](mailto:Ofejcto02@notificacionesrj.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



CO-SC5780-178